BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV Miércoles 19 de diciembre de 1984 Núm. 303

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27615 *ORDEN de 19 de septiembre de 1984, por la que se autoriza el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «C. E. N. T. E. C.», de León.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Francisco López Rodríguez, en solicitud de autorización para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional, denominado «C. E. N. T. E. C.», de León;

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y demás disposiciones vigentes, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de León en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación, a partir del curso académico 1984-1985:

Denominación: «C. E. N. T. E. C.».
Localidad: León.
Domicilio: Avenida Padre Isla, número 34.
Clasificación: Primer Grado.
Puestos escolares: 160.
Enseñanzas: Rama «Administrativa y Comercial». Profesión Administrativa.
Titular: Francisco López Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27616 *ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se autoriza cambio de clasificación, ampliación de puestos escolares, ampliación de enseñanzas y supresión de otras al Centro privado de Formación Profesional «O. S. C. U. S.», de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Margarita Gutiérrez García, en representación de la Obra Social y Cultural Sopeña, titular del Centro privado de Formación Profesional «O. S. C. U. S.», de Badajoz, en solicitud de cambio de clasificación, ampliación de puestos escolares, ampliación de enseñanzas y supresión de otras;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden ministerial de 13 de enero de 1977 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para su transformación en Centro de primero y segundo grados, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Badajoz, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la transformación del Centro privado de Formación Profesional «O. S. C. U. S.», de Badajoz, en Centro de primero y segundo grado, otorgándole la clasificación de homologado y con capacidad para 360 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar la ampliación de las enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial» en segundo grado, especialidad Contabilidad.

Tercero.—Autorizar la supresión de las senseñanzas de la rama «Delineación» en primer grado, profesión Delineante.

Todo ello con efectos académicos del curso 1984-1985.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27617 *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Juan José Gestal Otero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Gestal Otero contra resolución de este Departamento sobre compatibilidad, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de abril de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Juan José Gestal Otero, representado y defendido por su Abogacía, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Universidades e Investigación de 5 de junio de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27618 *ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», de Logroño (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ascensión Perdices García, en representación de la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, titular del Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», de Logroño (La Rioja), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1977 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de La Rioja,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», avenida

General Franco, 23, de Logroño (La Rioja), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27619 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 17 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de Grado Medio de la República Federal de Alemania para el curso 1985-86.*

En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República Federal de Alemania,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de 17 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de la República Federal de Alemania durante el curso escolar 1985-86, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. *Régimen*

Los Auxiliares serán adscritos a un Centro alemán, donde deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1985-86, recibiendo en pago una remuneración de 900 marcos alemanes mensuales (de 1 de octubre de 1985 a 30 de junio de 1986), de la que habrá de deducir el importe de seguro médico. Los gastos de desplazamiento a la República Federal de Alemania y de regreso correrán a cargo del interesado.

II. *Candidatos*

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.
b) Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología germánica.
c) Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
d) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de Conversación.
e) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
f) No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en la República Federal Alemana.
g) Los candidatos podrán ser sometidos a un examen que acredite su conocimiento de la lengua alemana.

III. *Solicitudes*

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.
b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071-Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina pública correspondiente.
c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del Libro de Familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías tamaño carné.
5. Escrito redactado por el interesado en lengua alemana, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres regiones o ciudades de la República Federal Alemana a las que desearían ser destinados, exponiendo las razones que motiven dicha prelación. Las autoridades alemanas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. *Plazo de admisión*

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. *Selección y nombramiento*

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-alemana, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos.
Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en alemán.
Las autoridades alemanas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.
La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.
Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio, y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Cartagena, 83-85, segunda planta, 28071-Madrid, y a la autoridades educativas alemanas que hayan otorgado el nombramiento (Pädagogischer Austauschdienst, Nassestrasse 8, 5300 Bonn).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27620 *ORDEN de 17 de diciembre de 1984 sobre concesión de subvenciones a Empresas o entidades diversas para fomento de inversiones en conservación de la energía o fuentes alternativas de energía.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, por el que se reestructuró el Centro de Estudios de la Energía y se cambió su denominación por la de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, atribuyó a dicho Instituto, entre otras funciones, la de aplicar «las medidas necesarias para conseguir el grado de diversificación en los sectores industriales, agrícola y de servicios, previsto en el PEN» (artículo 3.º, a); la de «fomentar el uso de equipos y proyectos y cooperar en la creación de cauces de financiación» (artículo 3.º, b); la de «realizar en colaboración con las Comunidades Autónomas... la creación de la infraestructura energética para el ahorro y diversificación de la energía» (artículo 3.º, c), y la de «realizar... las medidas... tendentes a la utilización más racional de la energía, la moderación en el consumo energético y el mejor aprovechamiento de las fuentes de energía existentes» (artículo 3.º, d).

Tales cometidos, asumidos en el Reglamento Orgánico del IDAE, aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de 1984, habilitan al Instituto para una actuación promocional, en ejercicio de la actividad de fomento, que puede servirse, como medio instrumental adecuado, de la subvención, con el único condicionamiento de que, cumplidos los requisitos a que se subordina su concesión y atendiendo que se persigue el logro de los objetivos marcados por las citadas normas orgánicas y funcionales, se cuente con disponibilidades presupuestarias.

La instrumentación de tales subvenciones, en lo regulado por esta Orden, y en conformidad con las previsiones del Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, se acomoda a criterios de colaboración con las Comunidades Autónomas, en cuanto Administraciones Públicas directamente afectadas y cuyos intereses, en lo concerniente a los objetivos de la presente Orden, se entroncan en los propios de la ordenación general de la economía, plasmados en el Plan Energético Nacional y en las Resoluciones del Congreso de los Diputados sobre el Plan Energético Nacional, que encomiendan al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, la adopción de las medidas de fomento de las inversiones necesarias, a cuyos efectos se acometerán las